



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
151	21000	Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00	9.500,00	37.500,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00	27.000,00	49.406,00
165	22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	60.000,00	14.702,44	74.702,44
1721	21002	Mantenimiento Monte Cabula y parcelas municipales	18.000,00	6.000,00	24.000,00
241	22696	Gastos diversos. PFEA ordinario	7.000,00	1.051,86	17.031,38
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	36.244,26	4.000,00	40.795,72
TOTAL			153.244,26	62.254,30	243.435,54

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS					
Previsión ingresos			Descripción	Inicial	Recaudación
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	42000	Participación en los tributos del Estado	1.470.300,00	1.532.554,30
TOTAL INGRESOS				1.470.300,00	1.532.554,30

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cádiz, a 20 de noviembre de 2025

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz